

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE NUEVA L.A.M.T. DE CIERRE ENTRE LAS L.M.T. “VALDELAMUSA” Y “ALGAIDAS”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CERRO DEL ANDÉVALO Y CORTEGANA (HUELVA) (EXPEDIENTE DAE/HU/005/19)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 23/01/2019 se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/004/19 a instancias del Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, habiendo sido recibido través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y siendo tramitado según lo dispuesto en los artículos 38 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, dentro del procedimiento de aprobación urbanística del Plan Especial del Proyecto de nueva L.A.M.T. de cierre entre las L.M.T. “Valdelamusa” y “Algaidas”, situadas entre los TT.MM. de El Cerro del Andévalo y Cortegana (Huelva). Dicho procedimiento está regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. La entidad que había solicitado la iniciación de este procedimiento es la actual Edistribuciones Redes Digitales SLU.

SEGUNDO.- El 21/02/2019 se dictó la Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva el 25/02/2019.

TERCERO.- El 23/07/2019 esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible formuló el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Proyecto de nueva L.A.M.T. de cierre entre las L.M.T. “Valdelamusa” y “Algaidas”, situadas entre los TT.MM. de El Cerro del Andévalo y Cortegana (Huelva). Dicho pronunciamiento acompañado de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas fue notificado el 25/07/2019 a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva y a los Ayuntamientos de afectados.

CUARTO.- El 21 de junio de 2.020 la Delegación Territorial competente en materia de Urbanismo dictó **Resolución de Inadmisión** a trámite de la solicitud de Tramitación del Plan Especial referenciado, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu842PFIRMA1gepdti7q0QeV4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Con fecha 17/11/2020 se remite trámite de audiencia previo a Resolución de Terminación al procedimiento de EAE-O DAE/HU/05/19 a Edistribuciones Redes Digitales SLU, poniendo en su conocimiento la imposibilidad de tramitar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica y, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de 10 días para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes antes de dictar Resolución de Terminación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- El Art. 40.2,c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la citada Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía determina que se someten a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los Planes Especiales cuyo objeto sea alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del Art. 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- El Art. 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA extraordinario 4/2020, de 12 de marzo) ha introducido determinadas modificaciones a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que resultan determinantes en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en curso. Así, el apartado Dos de dicho artículo 6 modifica el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciendo:

*“... la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma **no requerirán la aprobación de Plan Especial** o Proyecto de Actuación...”*

CUARTO.- El artículo. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos.



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu842PFIRMA1gepdti7q0QeV4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA 31/2019 de 14 de febrero) atribuyen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiendo la competencia para resolver el presente procedimiento al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 28/2019, de 11 de febrero), en relación con la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA para el **Plan Especial del Proyecto de nueva L.A.M.T. de cierre entre las L.M.T. “Valdelamusa” y “Algaidas”, situadas entre los TT.MM. de El Cerro del Andévalo y Cortegana (Huelva)** (Expediente **DAE/HU/005/19**), al no haber admitido a trámite la solicitud de aprobación del referido Plan Especial la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo. 6 del citado Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, **ordenando en consecuencia el archivo del expediente.**

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Art. 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu842PFIRMA1gepdti7q0QUeV4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	